



*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Serradilla, para la realización de ensayos y estudios en monte de utilidad pública municipal en dehesa boyal y cuarto de los arroyos de su término municipal. (2020062431)*

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2020, el Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Serradilla, para la realización de ensayos y estudios en monte de utilidad pública municipal en dehesa boyal y cuarto de los arroyos de su término municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y  
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y  
EL AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA, PARA LA  
REALIZACIÓN DE ENSAYOS Y ESTUDIOS EN  
MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN  
DEHESA BOYAL Y CUARTO DE LOS ARROYOS DE  
SU TÉRMINO MUNICIPAL

27 de octubre de 2020

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Francisco Javier Sánchez Vega, con DNI \*\*\*1341\*\*, en representación del Ayuntamiento de Serradilla, domicilio en Plaza de la Constitución n.º 1, Serradilla, código postal 10530, provincia de Cáceres, en calidad de Alcalde- Presidente, nombrado en el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el día 15 de junio de 2019.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.



- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. El CICYTEX, a través de sus institutos adscritos, realiza estudios de diversa índole en el sector agrícola y ganadero trabajando en distintas líneas de investigación, en este sentido:

- El Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (en adelante ICMC), realiza actividades relacionadas con:
  - a) Repoblaciones de alcornoque. En el ámbito del alcornocal en Extremadura se realizan repoblaciones desde hace más de 100 años; las primeras casi exclusivamente mediante siembra, las últimas casi exclusivamente mediante plantación. En los últimos 25 años se han repoblado más de 50.000 hectáreas de alcornocal en Extremadura, con plantas procedentes de bellotas producidas en la red de rodales selectos de Extremadura, red gestionada por el ICMC. En general estas repoblaciones han dado excelentes resultados, pero hay muchas cuestiones que pueden mejorarse con la aplicación de buenas prácticas suberícolas, y la aplicación de nuevas técnicas como la fertirrigación.
  - b) Descorche con nuevas tecnologías. El ICMC ha realizado estudios profundos sobre la aplicación de nuevas tecnologías al descorche. La utilización de las nuevas máquinas (que regulan la profundidad de corte de forma automática, y no dañan la capa madre durante las operaciones de abrir y trazar) supone notables mejoras frente al método de descorche tradicional realizado con hacha corchera. Por otro lado las nuevas herramientas inventadas y patentadas por el Instituto C.M.C., suponen un avance revolucionario, permitiéndonos prescindir del hacha por completo durante el descorche.
  - c) Producciones de la dehesa. La Dehesa es un sistema multifuncional con numerosas posibilidades de producción de bienes y servicios. Todos ellos son importantes desde el punto de vista económico, y también social y ecológico: leña, ganado, corcho, caza, setas comestibles, plantas medicinales, miel, taninos, biomasa, ecoturismo...
- El Instituto de Investigación Agraria Finca La Orden-Valdesequera, a través del departamento de Biodiversidad y Pastos realiza actividades relacionadas con:
  - a) Puesta a punto, cultivo, selección y multiplicación de especies silvestres de interés para las industria agroalimentaria, farmacéutica, cosmética y condimentarias.
  - b) Desarrollo de actividades de investigación en la caracterización y evaluación de productos silvestres con propiedades químicas de interés en la conservación de productos, aromatización de sustancias y la salud.



- c) Multiplicación de vegetales silvestres de interés en su cultivo, conservación o aprovechamiento dentro del sector agrario.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Serradilla, titular dominical de los terrenos objeto de los ensayos y estudios a que este convenio se refiere, está interesado en que CICYTEX, a través de los departamentos competentes, realice con personal técnico cualificado de sus institutos adscritos, un diagnóstico de situación del monte público de su titularidad y lleve a cabo ensayos planificados con plantas aromáticas y medicinales en terrenos de la dehesa boyal.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

## ESTIPULACIONES

### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes en orden a desarrollar trabajos de estudios de lucro cesante del monte público y de ensayos planificados con plantas aromáticas y medicinales en terrenos de la dehesa boyal, durante la vigencia del mismo.

### ***Segunda. Fines.***

El presente convenio tendrá por finalidad, la colaboración del CICYTEX a través de los departamentos e institutos adscritos, cuyo personal técnico cualificado, participará en la realización de:

- Un diagnóstico de la situación del monte público de titularidad municipal afectado por las restricciones medioambientales que se imponen al espacio que ocupa el Parque Nacional de Monfragüe y su zona de influencia, así como a una evaluación del impacto económico sufrido. Esta evaluación debe recoger con detalle los ingresos que el titular de este monte deja de obtener como consecuencia de la aplicación de las exigencias que las normas de protección medioambiental extraordinarias conlleva.
- Ensayos con plantas aromáticas y medicinales destinadas a introducir nuevas estrategias productivas y de consolidación de la población, facilitando nuevos recursos agrarios, así como la implementación de metodologías para la recogida selectiva de plantas medicinales y aromáticas en el municipio de Serradilla de interés en los mercados nacionales e internacionales.

***Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.***

Mediante el presente convenio de colaboración el CICYTEX se compromete, a través del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden - Valdesequera, apoyado en el personal técnico perteneciente al Área de Dehesa, Pastos y Producción Forestal y del Departamento de Biodiversidad y Pastos, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico, facilitando a los gestores colaboradores los datos obtenidos a través de los estudios realizados del diagnóstico de la situación del monte público y los ensayos con plantas aromáticas y medicinales.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo a los procesos siguientes:

Los técnicos del CICYTEX llevarán a cabo los siguientes trabajos:

**1) Sobre monte público forestal:**

- Diagnóstico de la situación del monte público en el paraje denominado Cuarto de los arroyos sito en monte municipal declarado de utilidad pública.
- Inventario de los principales aprovechamientos forestales del monte
- Valoración económica de estos aprovechamientos.
- Estudio de las restricciones establecidas por la normativa del Parque Nacional de Monfragüe.
- Valoración económica del lucro cesante debido a las restricciones.

**2) Sobre plantas aromáticas y medicinales:**

- Asesoramiento teórico y práctico.
- Implementación de ensayos con al menos dos especies de interés en el municipio.
- Impartición de al menos un curso sobre metodologías de cultivo, cosecha y procesado.
- Transferencia y comunicación entre productores e intermediarios de resultados con vistas a futura comercialización.

***Cuarta. Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Serradilla.***

Mediante el presente convenio de colaboración el Ayuntamiento de Serradilla se compromete a:



- Facilitar el acceso al monte público de titularidad municipal, sito en el paraje Cuarto de los Arroyos del término municipal de Serradilla y la Dehesa Boyal a los técnicos del CICYTEX. Los ensayos comenzarán en el polígono 20, parcela 16.
- Facilitar al personal de CICYTEX los medios para la implantación de ensayos.
- Colaborar en actividades formativas con personal de CICYTEX e intermediar con potenciales productores del municipio y espacios donde se puedan integrar las acciones comprometidas previamente.

***Quinta. Contenido económico.***

El presente Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de sus institutos adscritos, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni a la compra de bienes adicionales a los existentes en sus instalaciones.

Así mismo, las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento no llevarán aparejado ningún coste económico adicional, siendo los mismos asumidos dentro de los costes corrientes del funcionamiento ordinario del consistorio.

***Sexta. Confidencialidad y protección de datos.***

Los términos concretos del presente Convenio de Colaboración no tendrán carácter confidencial. No obstante, toda la información o documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información de deba ser revelada de acuerdo con las leyes o en virtud de resolución judicial o acto de autoridad competente.

Así mismo, todos los afectados por el presente convenio y sus posibles prórrogas, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

***Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley



24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de días de campo, charlas, conferencias, etc.

***Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.***

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante cuatro años.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, el presente convenio se considerará prorrogado anualmente, si no hubiera comunicación previa de las partes interesadas, por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Novena. Resolución de la presente colaboración.***

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la formalización de la correspondiente Adenda que formará parte del mismo.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

***Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio de Colaboración a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

La Directora  
de CICYTEX,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

El Alcalde  
de Serradilla,

FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA

• • •

